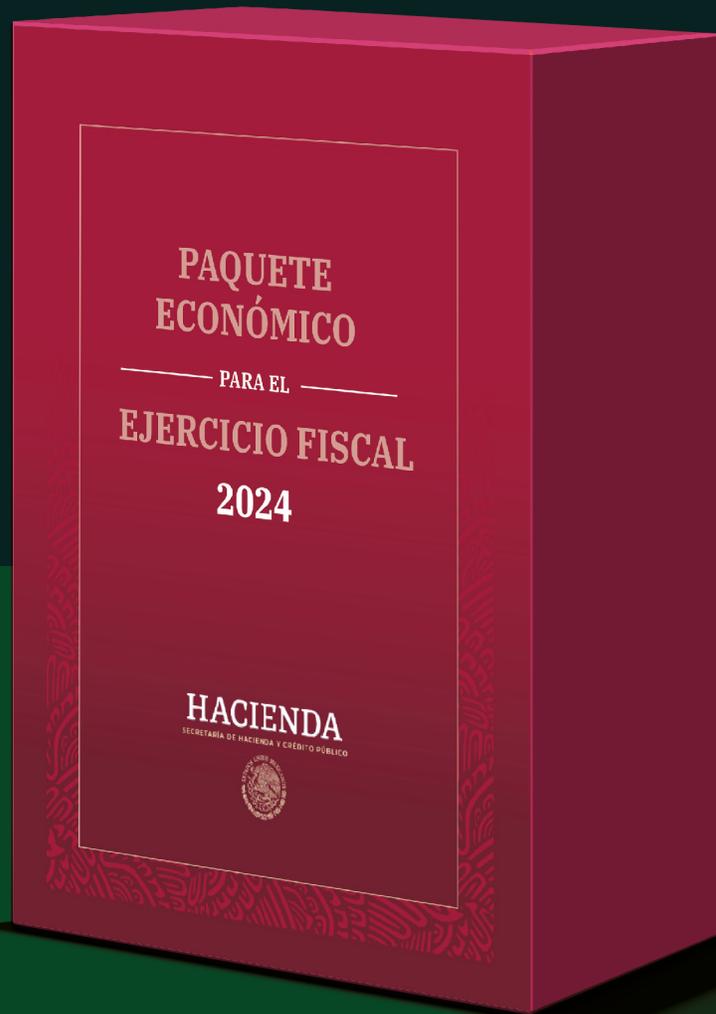


Disposiciones más relevantes en el **Paquete Económico 2024** para las finanzas públicas



El 8 de septiembre el Ejecutivo Federal, en cumplimiento del artículo 74, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envió a la Cámara de Diputados el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el Ejercicio Fiscal 2024, y que, además, se acompaña de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), así como la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y el Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, en cumplimiento del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, el presente documento, realizado por el equipo de especialistas de INDETEC, está enfocado en realizar una breve síntesis sobre los documentos presentados y se encuentra integrado por los siguientes apartados:

Contenido

Aspectos relevantes de los Criterios Generales de Política Económica 2024	3
Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024	8
Aspectos relevantes de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2024	11
Aspectos relevantes de la Iniciativa de reforma 2024 a la Ley Federal de Derechos y del Informe Arancelario.....	18
Fuentes consultadas.....	22

Aspectos relevantes de los Criterios Generales de Política Económica 2024

Jesús Tadeo Ramírez Flores | jramirezf@indetec.gob.mx

Liliana Cuevas Reyes | lcuevasr@indetec.gob.mx

Introducción

Las premisas sobre las que se sustenta este paquete económico se centran, fundamentalmente, en el fortalecimiento de las fuentes de ingresos mediante el combate a la evasión y la elusión fiscal, sin la creación de nuevos impuestos; y en la conducción responsable de la política de endeudamiento. Adicionalmente, contempla un escenario favorable para los precios del petróleo, lo que a su vez genera sinergias positivas para las finanzas nacionales.

Del lado del gasto, la estrategia se basa en principios de austeridad, honestidad, transparencia y combate a la corrupción, con un énfasis en la promoción de la salud y el combate a las desigualdades, a través del desarrollo de acciones que mitigan las presiones inflacionarias y que detonan la inversión pública especialmente en las regiones con rezago social.

Entorno económico

El desarrollo de la segunda mitad del año 2023 estuvo marcado por una actividad económica global estable, y una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global, no obstante, los precios de los alimentos y energéticos, seguirán representando un riesgo para lo que resta del año, derivado de la presencia de ciertos factores climatológicos y conflictos geopolíticos, en particular el precio del petróleo continuará siendo influido por los recortes a la producción de la OPEP+ (Organización de Países Exportadores de Petróleo).

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, entre las perspectivas para el siguiente ejercicio fiscal destacan el traslado de procesos productivos al país y el fortalecimiento de las cadenas productivas en Norteamérica, que fortalecerán las inversiones y aumentarán las operaciones del país hacia el resto del mundo; la ampliación de las plantas de las empresas del sector automotriz y la reconversión de sus procesos de producción hacia la electro-movilidad. A nivel nacional, se espera el fortalecimiento de la actividad económica y de la recaudación, y una disminución de la evasión y elusión fiscal. Con estos factores, se estaría pronosticando alcanzar, para el cierre de 2023, un crecimiento real de entre 2.5 y 3.5% anual del PIB nacional.

Previsiones para el cierre de 2023

El avance de los mercados dependerá de la evolución de la actividad económica en 2023, respecto a los niveles de empleo, confianza de los consumidores y crédito al consumo permanecerán en niveles altos como se ha observado hasta ahora. A manera muy breve de descripción de los criterios generales destaca que:

- Los CGPE estiman cerrar el 2023 con un crecimiento real de entre 2.5 y 3.5% anual.
- Se prevé que el precio de la mezcla mexicana del petróleo alcance los 67 dólares por barril lo que fortalecerá los ingresos petroleros.
- La inflación durante 2023, alcance 4.5%.

Previsiones para el ejercicio 2024

- Con motivo de las presiones geopolíticas en torno a los combustibles, se estima que para el ejercicio 2024 se presenten menores precios del petróleo respecto a los últimos años, lo que motiva que la ILIF contenga menores ingresos petroleros por 133 mil millones de pesos respecto a los estimados para el cierre de 2023.
- Habrá un crecimiento de los ingresos tributarios para 2024 respecto a la LIF 2023 de un 2.1%, lo que representa un incremento de 100 miles de millones de pesos. Las mayores variaciones en la recaudación de los ingresos tributarios para 2024 serán en el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2023.
- Este crecimiento tributario está orientado a enfocarse en medidas contra la evasión y elusión fiscal.
- El Paquete Económico considera que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le autorice un monto de endeudamiento interno neto por 1 billón 990 mil millones de pesos, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Variables de Interés de los CGPE

Tanto la propuesta de la ILIF como el PPEF contemplan un crecimiento real de entre 2.5 y 3.5% anual de la economía para el cierre de 2023 y una estimación de crecimiento real de la economía para 2024 de entre 2.5 y 3.5% de igual manera. Asimismo, se pronostica un tipo de cambio de 17.3 pesos por dólar al cierre de 2023 y 17.6 pesos por dólar para el 2024.

Destaca también un valor asignado para la mezcla mexicana de petróleo para el cierre de 2023 de 67 dólares por barril y 56.7 dólares por barril para el 2024. Finalmente, se anticipa una tasa de interés del valor de los CETES a 28 días para el cierre de 2023 de 11.3% (considerando que a la fecha de publicación de los CGPE es de 11.00%), y una tasa de 9.5% para el 2024.

En relación con el crecimiento de los precios de los bienes y servicios, se espera una inflación anual al cierre de 2023 de 4.5%, con una aceleración del crecimiento de los precios para el 2024 de 3.8%. Todas estas previsiones sobre las principales variables del marco macroeconómico pueden ser consultadas en el Cuadro 1:

Cuadro 1. Principales variables del marco macroeconómico

	Aprobado 2023	Estimado 2023	Estimado 2024
Producto Interno Bruto			
Crecimiento% real (rango)	[1.2,3.0]	[2.5,3.5]	[2.5,3.5]
Nominal (miles de millones de pesos)	31,402.00	31,963.00	34,374.00
Deflactor del PIB	5.0	5.0	4.8
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.2	4.5	3.8
Promedio	4.7	5.7	4.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	20.6	17.3	17.6
Promedio	20.6	17.5	17.1
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	8.5	11.3	9.5
Nominal promedio	8.9	11.2	10.3
Real acumulada	6	6.9	6.7
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-18,282	-13,177	-14,954
% del PIB	-1.2	-0.8	-0.7
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares /barril)	68.7	67	56.7
Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,872	1,955	1,983
Plataforma de exportación promedio (mbd)	784	1,003	994
Plataforma de privados promedio (mbd)	67	70	86

*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.

Fuente: Tomado de los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Por otro lado, el Paquete Económico contempla un tipo de cambio más apreciado y menores precios del petróleo y del gas natural, por lo que se prevé que, al cierre de 2023, los ingresos petroleros estimados se ubiquen en 1,181.3 miles de millones de pesos, por abajo de lo previsto en el programa.

Respecto a la política fiscal relacionada con los ingresos tributarios, ha tenido frutos, pues, según los CGPE 2024, al mes de julio la recaudación sumó 2 billones 647.0 mil millones de pesos, lo que representó un incremento acumulado de 6.3% real anual; al cierre de 2023, se prevé que los ingresos tributarios se ubiquen en 4 billones 444.4 mil millones de pesos, lo que representa 13.9% del PIB, el nivel más alto desde que se tiene registro, sin embargo, con respecto al programa, se prevé que la recaudación se ubique por debajo en 175.7 mil millones de pesos.

Para el ejercicio 2024 se proyecta alcanzar una **Recaudación Federal Participable (RFP)** por 4 billones 585,352.1 mdp, derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024. Con la información anterior se obtiene la siguiente estimación de transferencias federales para las entidades federativas.

Cuadro 2. Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2023-2024
(Miles de millones de pesos de 2024)

	2023		2024 p/	Variación de 2024 vs. 2023			
				Absoluta		Real (%)	
	PPEF p/	PEF a/		PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,549.3	2,550.4	2,563.3	14.0	12.9	0.5	0.5
Participaciones	1,278.7	1,278.7	1,267.6	-11.1	-11.1	-0.9	-0.9
Aportaciones 1_ /	1,044.9	1,044.9	1,068.5	23.6	23.6	2.3	2.3
Otros Conceptos	225.7	226.8	227.2	1.5	0.4	0.7	0.2

p/ Proyecto.

a/ Aprobado.

1_ / Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

En resumen, se proyecta una estimación de ingresos más reservada a la observada el año pasado, lo que ocasiona una disminución en la estimación de participaciones federales, así como un crecimiento moderado en las aportaciones federales.

Conclusiones

Los Criterios Generales de Política Económica 2024 se caracterizan por priorizar los ingresos tributarios y no tributarios al cierre de 2023, fijar metas de ingreso para el ejercicio 2024 relacionadas con el fortalecimiento de los ingresos tributarios, y mostrar un manejo responsable de las finanzas públicas. Se destaca además que no se crean nuevos impuestos, sin embargo, se reforman varias disposiciones relacionadas con la Ley Federal de Derechos.

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024

Gilberto Espinosa Tapia | gespinosat@indetec.gob.mx

El PPEF para el ejercicio fiscal 2024 contiene las previsiones de gasto que son compatibles con los propósitos de la política económica, en particular con la evolución esperada de la economía y, la interacción con los parámetros contenidos en las políticas de ingresos y de deuda pública, así como también contribuye a la determinación de los resultados de finanzas públicas que el país requiere, impulsando un crecimiento y desarrollo inclusivos, procurando un ejercicio del gasto austero, eficiente, directo y transparente.

La propuesta económica 2024 plantea el Gasto Neto Total propuesto por el Ejecutivo Federal por 9,066,045.80 mdp, es decir, un crecimiento del 4.23% en términos reales respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal del año corriente, apoyándose en un déficit presupuestario de 1,693,000 mdp.

Entre los principales cambios respecto del PEF 2023 se encuentran los ocurridos en los Ramos Autónomos, Ramos Administrativos y las Entidades Sujetas a Control Presupuestario Directo. En el primero de los ramos, el cambio supone un aumento de 27,759.68 mdp, lo que se traduce en un crecimiento real del 14.63%; en el segundo de los ramos, el cambio asciende a 352,848.07 mdp, es decir, un crecimiento real del 13.56%; y, en el tercero, la diferencia respecto del PEF 2023 asciende a 217,036.53 mdp, lo que se traduce en un crecimiento real del 8.33%.

Al interior de los RAMOS AUTÓNOMOS, el Instituto Nacional Electoral es el que, en términos reales, obtiene el mayor crecimiento, al pasar de 20,221.37 mdp a 37,770.24 mdp, es decir, una variación porcentual del 78.23%. Siguiendo con el mismo Ramo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ocuparía el segundo lugar en términos de crecimiento real, al pasar de 2,980.07 mdp a 3,890.00 mdp, es decir, una variación porcentual del 24.56%. Para finalizar con este Ramo, la Cámara de Diputados se sitúa en el tercer lugar respecto al crecimiento real, con una tasa del 10.42%, al pasar de 8,572.19 mdp a 9,919.93 mdp.

Por su parte, al interior de los RAMOS ADMINISTRATIVOS, el gasto que experimenta el mayor incremento real es el de las Entidades no Sectorizadas, con una tasa del 694.36%, al pasar de 16,576.47 mdp a 137,996.64 mdp; le sigue el presupuesto de la Secretaría de Energía con un crecimiento real del 273.13% y el de la Secretaría de la Defensa Nacional, con un crecimiento del 121.20%.

Por último, al interior de los RAMOS GENERALES se observa que el gasto no programable correspondiente a la Deuda Pública tendría el mayor incremento, del orden del 16.08% en términos reales, siguiéndole el mismo tipo de gasto, pero correspondiente a las Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca, con un crecimiento real del 9.98% y, finalmente, el gasto programable correspondiente a las Aportaciones de Seguridad Social, cuyo incremento real sería del 9.73%.

**Principales Variaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024
Respecto al Presupuesto de Egresos 2023 (millones de pesos corrientes)**

CONCEPTO	PEF 2023	PPEF 2024	Diferencia Absoluta	Tasa de Crecimiento Real (%)
A: RAMOS AUTÓNOMOS	137,878.40	165,638.08	27,759.68	14.63%
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	9,875.41	14,245.30	4,369.89	37.64%
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	3,153.19	3,304.53	151.34	-0.0004%
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	1,855,765.81	2,208,613.88	352,848.07	13.56%
C: RAMOS GENERALES	4,552,325.31	5,065,212.21	512,886.90	6.17%
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	1,604,743.19	1,821,779.72	217,036.53	8.33%
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,302,106.42	1,127,895.32	-174,211.10	-17.35%
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado	1,166,199.93	1,340,643.25	174,443.32	9.69%
GASTO NETO TOTAL	8,299,647.80	9,066,045.80	766,398.00	4.23%

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en los datos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Para el cálculo de la tasa de crecimiento real se utilizó el Deflactor del PIB de los CGPE.

En relación con el **Gasto Federalizado**, se estima en 2,563.3 mil millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 0.51% respecto a lo aprobado en 2023. Se espera que las *Participaciones Federales* tengan un decrecimiento real de -0.87%, con un monto estimado de 1,267.6 mil millones de pesos, mientras que las *Aportaciones Federales* se estiman por un monto de 1,068.5 mil millones de pesos, con un crecimiento real de 2.26%..

**Transferencias federales a las entidades federativas
(Miles de millones de pesos de 2024)**

	PEF 2023	PPEF 2024	Diferencia Absoluta	Tasa de Crecimiento Real (%)
Total	2,550.4	2,563.3	12.9	0.5
Participaciones	1,278.7	1,267.6	-11.1	-0.9
Aportaciones^{1/}	1,044.9	1,068.5	23.6	2.3
Otros conceptos	226.8	227.2	0.4	0.7

^{1/}Incluye Aportaciones ISSSTE

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2024, SHCP.

Los programas y proyectos de inversión prioritarios para el 2024 son los siguientes:

Programa	Monto
Pensión para Adultos Mayores	465,048.7
Programas de Becas	87,675.0
Sembrando Vida	38,928.6
La Escuela es Nuestra	28,358.3
Pensión para Personas con Discapacidad	27,860.4
Jóvenes Construyendo el Futuro	24,204.7
Fertilizantes	17,489.2
Producción para el Bienestar	16,255.2
Precios de Garantía	12,534.2
Adquisición de Leche Nacional y Abasto Rural	7,509.5
Programa de Vivienda Social	4,740.2
Programa de Mejoramiento Urbano	4,446.0
Niñas y Niños	3,067.7
Pesca	1,770.2
Universidades para el Bienestar	1,562.6

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2024, SHCP.

En síntesis, la propuesta económica 2024 plantea el Gasto Neto Total propuesto por el Ejecutivo Federal por 9,066,045.80 mdp; es decir, un crecimiento del 4.23% en términos reales respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal del año corriente.

Aspectos relevantes de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2024

El presente documento recoge los aspectos más relevantes de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para 2024, la cual forma parte de la iniciativa del paquete económico presentado con sustento en los Criterios Generales de Política Económica.

Arturo Yañez Lopez | ayanezl@indetec.gob.mx

José Guadalupe Paredes Beatriz | jparedesb@indetec.gob.mx

El pasado 8 del mes de septiembre del año en curso, dentro del paquete económico presentado ante el Congreso de la Unión, se dio a conocer la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024 (ILIF 2024), formulada por el Ejecutivo Federal, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74, fracción IV, de la Constitución, así como de los artículos 7 de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); iniciativa que se compone por la exposición de motivos y el proyecto de decreto de la Ley de Ingresos de la Federación, el cual se encuentra dividido en 3 capítulos:

- Ingresos y endeudamiento público. (artículos del 1 al 7)
- Facultades administrativas y beneficios fiscales. (artículos del 8 al 23)
- De la información, la transparencia, la evaluación de la eficiencia recaudatoria, la fiscalización y el endeudamiento. (artículos del 24 al 27)

Con la finalidad de apoyar el interés de las entidades federativas en el marco de la coordinación fiscal y de la colaboración administrativa, por conocer las reformas fiscales que acontecen en la materia federal año con año, en el presente se destacan los aspectos más relevantes de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024:

En el apartado de ingresos de la federación, contemplado dentro de esta ILIF 2024, se contemplan ingresos estimados por **\$9,066,045.8** millones de pesos, cantidad integrada por los siguientes rubros:

- **Impuestos.** – Que son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma ley. Para el ejercicio 2024 se considera que por este rubro ingresen **\$4,942,030.3** millones de pesos.
- **Cuotas y aportaciones de seguridad social.** - Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas, cuyo pago lo hace el Estado para cumplir con las obligaciones de seguridad social proporcionados por el mismo gobierno. Por este rubro se calculan ingresos por **\$535,254.7** millones de pesos.

- **Contribuciones de mejoras.** - Ingresos que se reciben por parte de personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas. Se calcula que los ingresos por este concepto asciendan a **\$36.5** millones de pesos.
- **Derechos.** - Son contribuciones establecidas como contraprestación a los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. La cantidad que se estipula en la ILIF es de **\$59,091.4** millones de pesos.
- **Productos.** - Son compensaciones por los servicios que preste el Estado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Esta cantidad se estipula en **\$8,641.6** millones de pesos.
- **Aprovechamientos.** - Son ingresos provenientes de las actividades que realiza el gobierno y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas. Se prevén ingresos por **\$193,877** millones de pesos.
- **Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.** - Son los ingresos obtenidos por las instituciones públicas por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios e ingresos por actividades diversas no inherentes a su operación. Se pronostica recaudar **\$1,286,846.5** millones de pesos.
- **Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.** - Son los recursos que reciben los entes públicos como parte de su política económica y social. Se señala en la iniciativa un monto por **\$303,217.2** millones de pesos.
- **Ingresos derivados de financiamientos.** - Son los obtenidos por préstamos internos o externos, a corto o largo plazo. Se señalan ingresos por la cantidad de **\$1,737,050.6** millones de pesos.

En la siguiente tabla se puede apreciar los rubros antes referidos, comparados contra lo proyectado en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de verificar el comportamiento de las proyecciones, al alza o a la baja:

Tabla 1. Comparativo ILIF 2024 vs LIF 2023
(millones de pesos)

Concepto	LIF 2023	ILIF 2024	Diferencia Absoluta	Tasa de Crecimiento Nominal (%)	Tasa de Crecimiento Real (%)
Total	8,299,647.8	9,066,045.8	766,398.00	9.23%	4.23%
1. Impuestos	4,623,583.1	4,942,030.3	318,447.20	6.89%	1.99%
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	470,845.4	535,254.7	64,409.30	13.68%	8.47%
3. Contribuciones de Mejoras	34.6	36.5	1.90	5.49%	0.66%
4. Derechos	57,193.0	59,091.4	1,898.40	3.32%	-1.41%
5. Productos	6,543.6	8,641.6	2,098.00	32.06%	26.01%
6. Aprovechamientos	173,554.2	193,877.0	20,322.80	11.71%	6.59%
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,303,977.5	1,286,846.5	-17,131.00	-1.31%	-5.83%
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	487,742.6	303,217.2	-184,525.40	-37.83%	-40.68%
10. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,176,173.8	1,737,050.6	560,876.80	47.69%	40.92%

Fuente: Elaborado por INDETEC con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, presentada ante el Congreso de la Unión en fecha 08-09-2023 y con información de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada ante el Congreso de la Unión en fecha 08-09-2022. Para la tasa de crecimiento real se usó la inflación anual de agosto-agosto 2022-2023. Para la tasa de crecimiento real se usó la inflación anual de agosto-agosto 2022-2023. Para el cálculo de la tasa de crecimiento real se utilizó el Deflactor del PIB de los CGPE.

Tabla 2. Variaciones de los impuestos previstos en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 (millones de pesos)

Concepto	LIF 2023 (millones de pesos)	ILIF 2024 (millones de pesos)	Diferencia Absoluta	Tasa de crecimiento Nominal (%)	Tasa de crecimiento Real(%)
Impuestos	4,623,583.10	4,942,030.3	318,447.20	6.89%	1.99%
Impuestos sobre la renta.	2,512,233.30	2,709,899.5	197,666.20	7.87%	2.93%
Impuesto al valor agregado.	1,419,457.10	1,330,421.0	-89,036.10	-6.27%	-10.57%
Impuesto especial sobre producción y servicios.	486,212.70	688,083.6	201,870.90	41.52%	35.04%
Impuesto sobre automóviles nuevos.	15,400.90	19,425.2	4,024.30	26.13%	20.35%
Impuestos al comercio exterior.	98,341.90	101,976.3	3,634.40	3.70%	-1.05%
Accesorios de impuestos.	83,927.60	84,283.0	355.40	0.42%	-4.18%
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	7,676.60	7,811.0	134.40	1.75%	-2.91%
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	333.00	130.7	-202.30	-60.75%	-62.55%

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en los datos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 y con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024. Para la tasa de crecimiento real se usó la inflación anual de agosto-agosto 2022-2023. Para el cálculo de la tasa de crecimiento real se utilizó el Deflactor del PIB de los CGPE.

Derivado del monto de ingresos fiscales proyectados para 2024, se estima una Recaudación Federal Participable (RFP) por **4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos**, en lo que se observa un crecimiento aproximado de un 3%, más en comparación con lo que se publicó como estimación en la Iniciativa Ley de Ingresos de la Federación de 2023.

Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

La SHCP prevé que, en el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.

Dentro de las **facilidades administrativas** propuestas en la ILIF 2024, se propone darle continuidad a la tasa de recargos de 0.98% sobre los saldos insolutos, así como a las tasas aplicables en el pago a plazos que permanecen en 1.26% para los plazos menores a un año, en 1.53% mensual para los plazos entre uno y dos años y en 1.82% mensual para los plazos mayores a dos años; tasas que han estado vigentes desde ejercicios anteriores.

Asimismo, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, pagarán el 50% de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones para que corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria y se notifique el oficio de observaciones pagarán el 60% de la multa que les corresponda.

En el caso de los estímulos fiscales

- Se otorgan estímulos fiscales a las personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general.
- A las personas dedicadas a las actividades agropecuarias o silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en dichas actividades.
- Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas.
- A los contribuyentes que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.
- A los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que hagan uso de la infraestructura carretera de cuota.

- A los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso H, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.
- A los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras.
- A las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas.

En materia de exenciones

Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

En relación con el ejercicio anterior, se propone aumentar, durante el ejercicio fiscal de 2024, la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la LISR, para que del 0.15% escale al 1.48%.

Se establece que se mantenga la tasa de 40% en sustitución de la tasa prevista en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Se propone darle continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024 al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013; continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado.

Se mantiene la posibilidad de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscriba con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 20 años.

Continúa la posibilidad de que el ISSSTE acepte en pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total de adeudos distintos a las cuotas o aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de los trabajadores.

Se propone darle continuidad, durante el ejercicio fiscal de 2024, a la posibilidad de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) suscriba convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo

de hasta 6 años, con la finalidad de incentivar el saneamiento de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y sus accesorios, con excepción de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por parte de entidades federativas, municipios y organismos descentralizados que estén excluidas o no comprendidas en leyes o decretos como sujetos de aseguramiento. También, podrá aceptar como fuente de pago los inmuebles que se consideren como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos.

Durante el ejercicio fiscal de 2024, para efectos del artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referente al reintegro de recursos que las entidades federativas deben realizar al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, la SHCP compensará dicho reintegro en parcialidades contra las participaciones federales de la entidad federativa de que se trate, sin ninguna carga financiera adicional, dentro del término de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se comunique a la entidad federativa el monto que deberá reintegrar.

Las entidades federativas a que se refiere el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, y sus posteriores modificaciones, entregarán a sus municipios, en términos de las disposiciones específicas emitidas por la SHCP, los subsidios federales derivados de los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2023, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del citado Decreto. Dichos recursos se podrán comprometer, devengar y pagar por parte de los municipios durante el ejercicio fiscal de 2024.

Aspectos relevantes de la Iniciativa de reforma 2024 a la Ley Federal de Derechos y del Informe Arancelario

Dentro de la propuesta del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024 que el Ejecutivo Federal entregó al Congreso de la Unión el día 8 de septiembre de 2023, se incluyó la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, así como el Informe Arancelario, de los cuales se abordarán los aspectos más relevantes en aras de coadyuvar con información oportuna a los funcionarios públicos del país.

Alma Patricia Medrano Figueroa | amedranof@indetec.gob.mx

Introducción

El día 8 de septiembre de 2023, el Secretario de Hacienda y Crédito Público presentó al H. Congreso de la Unión el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual se da continuidad al proyecto de nación de la presente administración, enfocado en el desarrollo social compartido con estabilidad económica y prudencia en el manejo fiscal, en un entorno de finanzas públicas sanas, nivel de deuda estable y estabilidad macroeconómica en apego a los principios de equilibrio y responsabilidad que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (CGPE, 2024).

Es fundamental mencionar que el paquete económico no contiene una miscelánea fiscal, en virtud de que se dará seguimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 dando continuidad a las medidas que se han establecido desde el año 2019 para el fortalecimiento de los ingresos tributarios, las cuales se crearon con el fin de que los contribuyentes de mayores ingresos no realicen planeaciones fiscales agresivas, cuyo objetivo es fortalecer los ingresos públicos –sin establecer impuestos nuevos o aumentar los ya existentes (CGPE, 2024)– a través de la implementación de estrategias para aumentar la recaudación que se basa en disminuir la pérdida de ingresos derivados de prácticas de evasión y elusión fiscal.

Ante este contexto se procederá en las siguientes líneas a resumir los cambios más relevantes de la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como al Informe Arancelario presentado por el Ejecutivo Federal en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4 de la Ley de Comercio Exterior.

I. Ley Federal de Derechos

La Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFD –en sintonía con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el eje *III. Economía*, y en el apartado denominado “*No más incrementos impositivos*”– señala que no habrá aumentos de impuestos en términos reales por encima de la inflación, bajo ese contexto las modificaciones a la Ley Federal de Derechos (LFD) que se plantean en la iniciativa no incluyen la creación de nuevos derechos; únicamente consideran incrementos por debajo de la inflación a algunas de sus cuotas, así como aclarar algunos supuestos de causación de derechos y algunos beneficios a los sectores vulnerables (Iniciativa de Decreto, 2024).

Destino específico

Se propone reformar, entre otros, el artículo 18- A de la LFD para que los ingresos obtenidos del derecho relativo a la prestación del servicio consistente en la expedición de la condición de estancia a las personas visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinen al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, previendo mediante disposición transitoria otorgar 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la constitución del fideicomiso público federal sin estructura.

Servicios educativos

Se propone incorporar en el artículo 185 de la LFD el apoyo a estudiantes de nivel técnico y técnico profesional que soliciten a las Instituciones del Sistema Educativo Nacional y que no cuenten con recursos para hacer frente al pago de registro de título y expedición de cédula, consistente en que únicamente se pagará el 30% del monto que corresponda por dicho servicio, en virtud de que se contenía en una disposición transitoria que se ha venido incluyendo desde el ejercicio fiscal 2009, con la finalidad de que sea permanente y otorgue certeza jurídica a las personas beneficiarias del descuento del pago de derechos, dado el impacto positivo que les representa.

Servicios forestales

Se propone derogar el artículo 194-N de la LFD, con relación a la autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas, con motivo de la reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 11 de abril de 2022, en la cual desaparece dicha autorización, por lo que no procede el cobro de derechos respectivo.

Uso, goce o aprovechamiento de aguas nacionales

La iniciativa propone reformar el último párrafo del artículo 223-Bis de la LFD, para modificar el concepto de trasvase como el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales conducidas de una cuenca hidrológica a otra mediante obras de infraestructura hidráulica. Con esta reforma se suprime el cobro por trasvase cuando se derive de la conexión natural entre cuencas, ajeno a obras de infraestructura hidráulica.

Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales

El 11 de marzo de 2022, se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT- 2021, la cual Establece los Límites Permisibles de Contaminantes en las Descargas de Aguas Residuales en Cuerpos Receptores Propiedad de la Nación, que actualiza diversos conceptos mencionados en el esquema fiscal de derechos por concepto de descargas residuales previsto en la LFD. La iniciativa propone modificar los artículos 276, 277, 277-A, 278, 278-B, 279, 282 y 282-C de dicho ordenamiento con la finalidad de recoger las correcciones realizadas a la norma oficial mexicana mencionada.

Espectro radioeléctrico

El artículo 239 de la LFD no incluye el pago por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de manera temporal, por lo que es indispensable realizar la modificación para permitir a las personas físicas y morales, cuya concesión concluya, el pago correspondiente, el cual, se propone realizarse en los tres meses siguientes al otorgamiento de la autorización.

Adicionalmente, se propone modificar el quinto párrafo del mismo artículo para sustituir la referencia a “bandas de uso oficial” por “concesiones de uso público”, con el fin de que le sea aplicable la exención otorgada a entidades federativas y municipios, dirigida a actividades de prevención y atención de accidentes, desastres, seguridad pública, seguridad nacional, salud, seguridad social, protección del ambiente y educación. Lo anterior, dado que, con la abrogación de la Ley Federal de Telecomunicaciones previa a la ley vigente, se eliminó la referencia a “bandas de uso oficial”.

Actualización de cuotas

Se incluyen actualizaciones de algunos derechos con el fin de guardar congruencia con los costos de los nuevos procesos que se implementan para llevar a cabo los servicios de una forma más ágil, eficiente y de calidad con cuotas apegadas a tecnologías más simples que reflejen lo que le representa a la Federación la prestación de los servicios.

II. Modificaciones arancelarias

Dentro de la presentación del paquete económico se incluyó para su aprobación el informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2022 al 8 de septiembre de 2023, que se presenta en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 4 de la Ley de Comercio Exterior.

El citado documento contiene una serie de modificaciones arancelarias a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), que se llevaron a cabo con el objeto de implementar y continuar con estrategias para mejorar la economía de las familias mexicanas, garantizar el abasto del maíz blanco en nuestro país, brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a todos los sectores que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, y permitir la recuperación de la industria nacional, fomentar su desarrollo y apoyar el mercado interno.

Fuentes consultadas

- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023a). Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024. En: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023b). Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024. En: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023c). Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024. En: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oigewbt4/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023d). Carta del Presidente, Exposición de Motivos, Tomos y Anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024. En: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oigewbt4/docs/carta/Carta.pdf>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023e). “Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, en cumplimiento del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”. En: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oigewbt4/paquete/ingresos/Informe_Aranceles.pdf
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). Índice Nacional de Precios al Consumidor. En: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8441>



Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

Lerdo de Tejada No. 2469, Col. Arcos Sur. C.P. 44500
Guadalajara, Jalisco. México.

www.indetec.gob.mx

 [@indetecmx](https://www.facebook.com/indetecmx)

 [indetec_mx](https://www.instagram.com/indetec_mx)

 [indetec_mx](https://twitter.com/indetec_mx)